

EXPEDIENTE: RR.SIP.0231/2018	DELIA BEATRIZ GARCÍA VALENCIA	FECHA DE RESOLUCIÓN: 06/04/2018
Ente Obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



PREVENCIÓN
RECURRENTE:
DELIA BEATRIZ GARCÍA VALENCIA

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0231/2018

FOLIO: 0106000022718

En la Ciudad de México, a seis de abril del dos mil dieciocho.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **diecinueve de febrero de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Aclarara sus agravios o motivos de inconformidad, los cuales deberán guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, fundando los mismos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Ahora bien, se da cuenta con el correo electrónico de fecha **veintidós de marzo del dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **3422**, a través del cual la parte recurrente pretende desahogar el requerimiento formulado por esta Dirección, mediante el proveído de fecha **diecinueve de febrero de dos mil dieciocho**, lo anterior es así toda vez que de la lectura a su correo se advierte que **no manifestó sus razones o motivos de su inconformidad, en relación a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado**, lo cual es un requisito indispensable para la interposición del presente recurso de revisión.- Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del veinte al veintiséis de marzo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del**



PREVENCIÓN
RECURRENTE:
DELIA BEATRIZ GARCÍA VALENCIA

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.0231/2018

FOLIO: 0106000022718

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- **Por lo que**, toda vez, que el particular no desahogo en sus términos la prevención realizada mediante acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación con el NUMERAL DÉCIMO OCTAVO,**



**PREVENCIÓN
RECURRENTE:
DELIA BEATRIZ GARCÍA VALENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE FINANZAS**

EXPEDIENTE: RR.SIP.0231/2018

FOLIO: 0106000022718

**TRANSITORIO Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

LGMG/ZJGW/JM